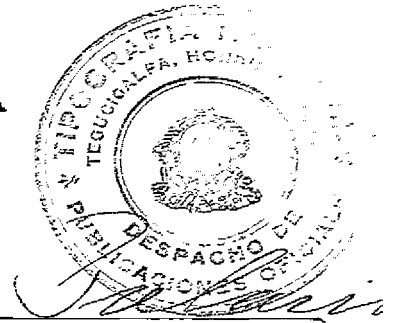


LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: CONSTANTINO S. RAMOS



AÑO LXII

TEGUCIGALPA, HONDURAS, LUNES 4 DE ENERO DE 1937

NUM. 10.089

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1.086
Tegucigalpa, 25 de abril de 1935.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 112 50) ciento doce lempiras cincuenta centavos, que por la Tesorería General de la República se hará efectiva al señor Lisandro Zepeda, valor que se le adeuda por servicios prestados como Comandante Local de Minas de Oro, durante el año económico de 1932 a 1933, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.087

Tegucigalpa, 25 de abril de 1935.

Vista la solicitud presentada por el P. M. don Emilio España Valladares, en representación de los señores Garcés y Compañía, para que se devuelva a sus representados la suma de (L 32.00) treinta y dos lempiras que les fue indebidamente cobrada en la Aduana de Puerto Cortés, por peaje, al liquidar el 15 de diciembre de 1934 la póliza N° 449, por siete fardos conteniendo papel de imprenta;

Resulta: que el 18 de enero del año en curso pasó la solicitud a la Aduana mencionada para informe; y al emitirlo, el Contador Vista Segundo manifestó: que es cierto el cobro indebido de la cantidad a que se refiere la solicitud;

Resulta: que con el informe anteriormente relacionado se ha comprobado plenamente que la Aduana de Puerto Cortés cobró la cantidad cuya devolución se pide; y

Considerando: que está exenta de toda clase de derechos, impuestos y sobre impuestos, la introducción de útiles de imprenta, por lo que es procedente acceder a lo pedido;

CONTENIDO PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos del Número 1086 al 1104, inclusive.—Abril de 1935

Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo
Acuerdos del N° 430 al 435 inclusive.—Octubre de 1935

AVISOS

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cortés se devuelva a los señores Garcés y C^o, o a su representante legal P. M. don Emilio España Valladares, la suma de (L 32.00) treinta y dos lempiras de que se ha hecho mérito; debiendo afectar con esta devolución la misma cuenta que se afectó con su ingreso.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.088

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de... (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se hará efectiva a la Casa Rogger de la ciudad de San Pedro Sula, valor de veinticinco garrafones de vidrio debidamente enjuncados, a razón de (L 6.00) seis lempiras cada uno, que suministró para servicio de las distintas Agencias Fiscales del departamento de Comayagua.

El gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 del mes en curso; y 20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el párrafo 8° del artículo 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.089

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Cortés, al señor Antonio C. Mariona, en sustitución de Rodrigo S. Perdomo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo de ley desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.090

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de... (L 120.00) ciento veinte lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Sr. don Angel Matute, o a su representante legal P. M. don Benjamín Mejía Z., como medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó en su carácter de Administrador de Rentas del departamento de Cortés, durante los meses de agosto a junio del año económico de 1933 a 1934, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, con fecha veintidós del mes en curso.

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 del actual.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.091

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Félix Martínez, o a su representante legal P. M. don Benjamín Mejía Z., como medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de las cuentas que manejó en su carácter de Tesorero de la Junta de Fomento de Atlántida, durante los meses de agosto a julio del ejercicio fiscal de 1933 a 1934, según sentencia firme dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, con fecha veintidós del mes en curso.

El gasto se imputará a la Partida 1a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 207 de fecha 12 del actual.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.092

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Aforador de Paquetes Postales, dependiente de la Tenencia-Administración de Aduana de Tela, al señor don Arturo Rodríguez, en sustitución de don Julio Arriaga N., que renunció, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.093

Tegucigalpa, 27 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Guarda del Aeropuerto, dependiente de la Tenencia-Administración de Aduana de

Tela, al señor F. Antonio Meza, en sustitución de don Arturo Rodríguez, que pasa a ocupar otro puesto en la oficina de Hacienda citada.

El nombrado devengará el sueldo presupuestado, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos

Acuerdo N° 1.094

Tegucigalpa, 29 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Antonio Dubón, valor que se le adeuda por transporte de especies timbradas de la Tipografía Nacional al Tribunal Superior de Cuentas, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 6a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.095

Tegucigalpa, 29 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la cantidad de (L 283.75) doscientos ochenta y tres lempiras setenta y cinco centavos, que el señor Administrador de Aduana de Trajillo, pagará en planillas correspondientes al mes en curso, al Resguardo organizado como en seguida se expresa, con el objeto de perseguir el contrabando que se introduce al departamento de Colón por falta de personal suficiente, con grave perjuicio de las rentas nacionales:

1 Jefe, Carlos M. Andino	L 100.00
1 Cabo, a razón de	L 1.12½ diarios cu. 33.75
5 Soldados, a razón de L 1.00 diarios cu.	150.00

Suma L 283.75

Este gasto se imputará a la Partida 3a., Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el párrafo 8º del artículo 13 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley.

Armando Flores Fiallos

Acuerdo N° 1.096

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a la Señorita Graciela Girón, valor que se le adeuda por trabajo extraordinario llevado a cabo en el Tribunal Superior de Cuentas, durante el presente mes.

El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.097

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que a continuación se expresan, valor que les corresponde por servicios prestados en el recuento y estiba de las especies que han de asegurarse de conformidad con el acuerdo de la Secretaría de Hacienda N° 114 fechado el 20 de agosto último, durante el presente mes, así:

Fernando Moutoya F.	L 100.00
César Romero	100.00
María Teresa Ochoa	100.00

Suma L 300.00

El gasto se imputará a la Partida 7a., Capítulo XXIX, Gastos de las rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.098

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que abajo se nominan, valor que les corresponde por trabajo extraordinario que llevaron a cabo en la Dirección General de Rentas, durante el presente mes, así:

Francisco Alvarado	L 75.00
Francisco Pineda	75.00

Suma L 150.00

El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo XXVIII, Gastos Diversos, Departamento de Hacienda, del Presupuesto Ge-

neral de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.099

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Alfredo Zepeda, valor que se le adeuda como Ing. de la Oficina Técnica de Ingeniería, durante los meses de junio y julio del año económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuentas, que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos

Acuerdo N° 1.100

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Doctor don Romualdo B. Zepeda, a cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por servicios que prestó como Profesor de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia, durante los meses de junio y julio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.101

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 664.00) seiscientos sesenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva a las personas que abajo se expresan, o a su representante Dr. don Antonio C. Bustillo, a cuenta de mayor cantidad que les adeuda por servicios que prestaron en el año

económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuentas que obra en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

Antonio C. Bustillo, sueldo como Diputado de la Comisión Permanente	L 480.00
Segundo E. García, sueldo como Cartero de la Administración Central de Correos	40.00
Martín A. Bulnes B., sueldo como Cirujano Militar de La Paz	144.00

Suma L 664.00

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.102

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don J. Francisco Mejía, valor que se le adeuda por servicios prestados como Ingeniero de la Oficina Técnica de Ingeniería, durante los meses de junio y julio del año económico recién pasado, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Partida 9a., Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la Ley,

Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.103

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 4.668.55) cuatro mil seiscientos sesenta y ocho lempiras cincuenta y cinco centavos, que el señor Administrador de Aduana de Puerto Cortés invirtió en pagar los gastos que a continuación se detallan, correspondientes al mes de enero del año en curso, según comprobantes que obran en poder de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así:

Valor pagado por compra de materia prima (aguardiente)	L 935.20
Valor pagado como honorarios a los Agentes expendedores de especies fiscales	355.34
Valor pagado por servicio de acarreo y estiba	3.378.01

Suma L 4.668.55

Esta cantidad se imputará a las Partidas siguientes: 3a., 4., y 7a., respectivamente, del Capítulo XXIX, Gastos de las Rentas, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Acuerdo N° 1.104

Tegucigalpa, 30 de abril de 1935
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L.280.00) doscientos ochenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor don Pedro Aplícano, valor que se le adeuda por servicios prestados como Jefe de la Sección de Estado Mayor dependiente del Ministerio de Guerra, durante los meses de junio y julio del año económico de 1933 a 1934, según informe de la Centralización de Cuentas que se tiene a la vista en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El gasto se imputará a la Paratida 9a., Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por Ministerio de la ley,
Armando Flores Fiallos.

Fomento, Agricultura y Trabajo

Acuerdo N° 430

Tegucigalpa, 22 de Octubre. 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Acuerdo N° 884.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1936.—El Director General de Correos.—Acuerda:—Nombrar al Sr. J. Matías Brazo, Jefe de Certificación de la Administración de Correos de Nueva Ocotepeque, en lugar del señor J. M. Pinto, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.—Aureliano Bustillo.—T. Cerrato Callejas, Srio."—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 431

Tegucigalpa, 22 de Octubre. 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la resolución que dice: "Tegucigalpa, 1° de octubre de 1936.—La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, en uso de las facultades que le confiere

el artículo 8° de la ley del Ramo.—Acuerda:—Hacer los nombramientos que a continuación se expresan: 1°— 2°— etc.....

10.—En el departamento de Santa Bárbara: en Santa Bárbara, como Telegrafista Ayudante Diurno y Nocturno. Noé Andrade, en sustitución de Ismael B. Yanes, que fue baja para mejorar el servicio público; como Receptor Diurno, Raúl Galeano M., en lugar de Terencio Carranza, que quedó como Receptor y Telegrafista Nocturno, en lugar de Carlos Licono h., que renunció. En Nuevo Celilac, como Telegrafista, J. Romualdo García, en sustitución de José S. Martínez. En San Vicente del Centenario, como Mensajero, Luis Alonso Cortés, en lugar de Santos Enamorado y en Atima, como Celador, Teodoro Vega, en lugar de Francisco del mismo apellido. Todos por haber renunciado de sus puestos. 11.— 12.— 13.—Los nombrados devengarán el sueldo que a cada uno le señala el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos.—Comuníquese.—A. Baneagas P., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Angel María Suazo, Srio."—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 432

Tegucigalpa, 22 de octubre 1936.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de... (L.60.00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán a la señorita Mercedes Vásquez vecina de esta capital, por trabajo extraordinario que ha ejecutado, durante el presente mes, como Receptor Nocturno, en la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 1.527, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento, Agricultura y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 433

Tegucigalpa, 23 de Octubre. 1936

Vista la solicitud que con fecha 28 de agosto del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Manuel S. López, en representación de la "Larus & Brother Co., Incorporated, domiciliada en Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de Norteamérica, en que pide la renovación del registro de la marca

de fábrica instrita en Honduras con el número 1279, el 25 de octubre de 1926, de conformidad con el certificado de registro expedido por veinte años, en los Estados Unidos de Norte América, bajo el N° 209563 el 23 de febrero de 1926; y que en virtud de encontrarse vigente dicho certificado, se otorgue la renovación que solicita, a contar del 25 de los corrientes, fecha del vencimiento en Honduras del susodicho registro N° 1279. También pide que su representación se sustituya en el abogado don José María Casco, de este domicilio.

Considerando: que el registro de origen de la marca de fábrica de que se hace mérito, se encuentra vigente, según consta en las diligencias respectivas; y que se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L.50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente;

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar la renovación del registro de la marca de fábrica número 1279, de este país, por un período de diez años, que se contará desde el 25 de los corrientes; debiendo hacerse las anotaciones correspondientes; agregar el comprobante de entero; y extender certificación de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 434

Tegucigalpa, 23 de Octubre. 1936

Vista la solicitud que con fecha 18 de septiembre del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Manuel S. López, en representación de "The Singer Manufacturing Company", corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 107 Trumbull St., Elizabeth, Condado de Unión, en dicho Estado, y en 149 Broadway, Nueva York, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, que comercia bajo la denominación de "S wing Machine Manufacturers and Dealers", contraída a pedir la renovación del registro de la marca de fábrica inscrita en Honduras, con el N° 17, renovada el 25 de octubre de 1926, cuyo registro se efectuó de conformidad con el certificado expedido en los Estados Unidos de Norte América, bajo el número 56.109 el 21 de agosto de 1906, cuya renovación se probó oportunamente; y que encontrándose vigente dicho certificado, se otorgue la renovación que solicita, a contar del 25 de los corrientes, fecha del vencimiento en este país del registro de la indicada

marca N° 17. También pide que su representación se sustituya en el abogado José María Casco, de este domicilio.

Considerando: que el registro de origen de la marca de fábrica de que se hace mérito, se encuentra vigente, según consta en las diligencias respectivas; y que se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de (L.50.00) cincuenta lempiras, valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA

Otorgar la renovación del registro de la marca de fábrica N° 17, de este país, por un período de diez años, que se contará desde el 25 de los corrientes; debiendo hacerse las anotaciones correspondientes; agregar el comprobante de entero y extender constancia de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo,

Salvador Aguirre.

Acuerdo N° 435

Tegucigalpa, 23 de Octubre. 1936.

Vista la solicitud que con fecha 18 de septiembre recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Manuel S. López, en su carácter de representante de The Singer Manufacturing Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en 107 Trumbull St., Elizabeth, condado de Unión, en dicho Estado y en 149 Broadway, New York, condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, que comercia bajo la denominación de Sewing Machine Manufacturers and Dealers, contraída a pedir la renovación del registro de la marca de fábrica inscrita en Honduras con el N° 17, renovada en 25 de octubre de 1926, efectuándose su registro de conformidad con el certificado expedido en los Estados Unidos de Norte América, bajo el N° 55.999 el 21 de agosto de 1906, la renovación de la cual se probó oportunamente; y en virtud de encontrarse vigente dicho certificado se otorgue la renovación solicitada a contar del 25 del presente mes, fecha del vencimiento en este país del indicado registro N° 17. También pide que se sustituya su representación en el abogado don José María Casco, de este domicilio.

Considerando:—que el registro de origen de la marca de fábrica de que se hace mérito se encuentra vigente, según consta en las diligencias respectivas; y que se presentó la constancia de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de... (L.50.00) cincuenta lempiras,

valor del impuesto fiscal correspondiente.

Por tanto:

El Presidente de la República

ACUERDA:

Otorgar la renovación del registro de la marca N° 17 de este país, o sea la N° 55.999, de los Estados Unidos de Norte América, por un período de diez años, que se contará desde el 25 de los corrientes; debiendo hacerse las anotaciones correspondientes; agregar el comprobante de entero; y, extender constancia de este acuerdo al interesado.—Comuníquese.

CARÍAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo.

Salvador Aguirre.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado para su inscripción, la primera copia de la escritura pública, autorizada ayer en esta ciudad, por el Notario Ciriaco Amaya M., por la que don José García Lardizábal, como heredero ab-intestato de su señora madre legítima doña Teresa Lardizábal de García, vende a doña Elena de Carías, por dos mil quinientos lempiras entre otros bienes la mitad de los siguientes: primero, un terreno deparan, llevar y criar, que puede contener un medio de maíz de sembradura situado en la quebrada de Jucupapa, en Guasculile, que se limita: al Norte, terrenos de don Miguel A. García y de los Flores; al Sur, tierras de Santa Cruz; al Este, con tierras del mismo don Miguel A. García; y al Oeste, con tierras de Santa Cruz y de los Flores. Segundo: Una acción de terreno en el sitio llamado El Espinal, aldea de Santa Cruz, que se limita: al Norte y Oeste, terrenos de Soroguara; al Sur, tierras de Santa Cruz, y al Este, tierras de la aldea de Guasculile y terrenos de los herederos de Ricardo Straber. Tercero.—Una acción de terreno en el sitio llamado El Espinal o Las Flores, que se limita: al Norte y Oeste, terrenos de don Miguel A. García; al Sur, terreno de Santa Cruz y al Este, terrenos de Guasculile.—Estos tres inmuebles están situados en esta jurisdicción municipal.—No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del Art. 2322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1936

MARTÍN VELÁSQUEZ.

Enero.—4 Febrero.—4 Marzo 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que hoy a las nueve a.m., el Notario Francisco Murillo Selva, ha presentado para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el treinta y uno de diciembre del año pasado, por la cual don Salomón Carías García, ratifica la venta de un

solar que hizo su documento privado, a favor de la señorita Juana Antonia Carías, el 22 de enero de 1932, solar sub-urbano, de forma exagonal, situado en el barrio de La Guadalupe, de esta ciudad, con estos límites y dimensiones: al Norte, propiedad que fue de Indalecio Carías, camino de por medio; hoy lotificado y vendido a varias personas por don Isidoro Soto, treinta y seis varas; al Sur, propiedad de Eugenio Molina, quebrada de por medio; mide por este rumbo en forma sinerosa, sesenta varas aproximadamente; al Este, propiedad de Sofía Barrientos de García, hoy de Hortencia Martínez; cincuenta y cinco varas aproximadamente; y al Oeste, propiedad de don Eugenio Molina y Quebrada Seca de por medio; por este lado de dos varas y media; arrojando una superficie de un mil trescientas varas aproximadamente; que el vendedor ha ejercido continuamente la posesión, desde hace más de veinte años sin que haya sido interrumpido ni inquietado; y lo cede en forma de venta, por el precio de trescientos lempiras.—I no teniendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1936.

MARTÍN VELÁSQUEZ.

3 Enero y 3 Febro. 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, al público hace saber: que el Abogado don Juan C. Padilla, de este vecindario, presenta hoy a las dos p. m., para su inscripción definitiva en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el treinta y uno de octubre del corriente año, por el Abogado y Notario Público don Pedro Valdeiramos, en la que consta que doña Simona Padilla Valdéz, de oficios domésticos, vecina de San Francisco de La Paz, y el señor José Felipe Rodríguez, propietario, vecino de Manto, ambos mayores de edad, casados, en que consta que la señora Simona Padilla Valdéz, ha vendido al señor Rodríguez una casa, construida de bahareque en parte y el resto de adobes por la suma de quinientos lempiras, que confiesa haber recibido, cuya casa está cubierta de tejas, de veintidós varas de largo por siete de ancho, con corredor, cocina y corral anexos, situada en el punto llamado "La Higuera", de la aldea de Tilapa, de la jurisdicción de San Francisco de La Paz, en este departamento, la cual casa está ubicada en solar de cien varas en cuadro, en el que se encuentran varios árboles frutales y forma un solo inmueble con aquélla, el que linda: Norte, con terrenos llamados Las Garrapatas, o sea sitio Las Garrapatas; Sur, cerranía libre y montaña nacional; Oriente, con caserío de Hato Viejo; y Occidente, con sitio de Silimungapa; entrando además como parte de esta venta cincuenta cabezas de ganado vacuno y caballo, de distintas edades, colores y tamaños; herrados con este fierro 50 y marcados con este otro G, pastando estos semovientes en sitios de Las Garrapatas, Silimungapa y San Cristóbal, de las jurisdicciones de Manto, Guarizama y San Francisco de La Paz y en las inmediaciones de la casa descrita; la que, con los semo-

vientes relacionados forman la hacienda llamada "La Aurora" de la propiedad de la compareciente: que los semovientes vendidos no van venteados porque el fierro y la marca diseñadas entran también en esta venta.—Todo lo dicho es conforme con el documento a que me he referido; por lo cual firmo la presente en Juticalpa, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—I no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar el presente edicto, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 11 de noviembre de 1936.

G. REYES.

4 Enero.—4 Febrero 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—"Denuncio de una zona minera.—S. P. E.—Los suscritos, Antonio M. Callejas, Abogado, Williams C. Brooks, Coronel de Aviación, Esteban Parada, talabartero, Tony Flores, minero, Esteban Padilla Godoy, labrador, Manuel Zelaya Z. y Miguel Soto Miller, mineros, los cinco primeros, casados y los demás solteros, todos mayores de edad, y de este vecindario, con excepción de Padilla Godoy, que es vecino de Valle de Angeles, siendo Brooks y Flores ciudadanos americanos, venimos, atentamente, a denunciar una zona minera, de 200 hectáreas que llamaremos "El Quilete", limitando: al Norte, Quebrada de Agua; al Sur, camino real del Coyolito a la Sabaneta; al Este, El Pedregal, y al Oeste, La Sabaneta; en jurisdicción de Cantarranas y Valle de Angeles.—Denunciamos también las maderas, Ríos y Quebradas, comprendidos en dicha zona, que produce oro y plata.—Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1936.—(f).—Anto M. Callejas.—Manuel Zelaya Z.—Esteban Parada, por mí y por José Esteban Padilla Godoy.—Miguel Soto Miller.—Williams C. Brooks.—Tony J. Flores".—Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

4, 14 y 24 de enero de 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que con fecha 26 de los corrientes, se admitió la solicitud que dice:—"Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, en mi calidad de representante de la sociedad Joseph E. Seagram & Sons Limited, corporación del Canadá, domiciliada en Caroline Street, Waterloo, Provincia de Ontario, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, con el N° 301.726 el 14 de marzo de 1933, y consiste en una etiqueta que contiene la palabra "SEA-

Seagram

GRAM", en línea media oblicua, y letra caprichosa y sirve para distinguir whiskey y espíritus de alcohol.—La marca se aplica o pone sobre los artículos o sobre las botellas y marcándola o estarcíendola o imprimiéndola

sobre los barriles y cajas.—Pueden hacerse en toda clase de colores y tamaños.—Acompaño los documentos de ley, y suplico que con las reservas correspondientes seáis servido de mandar hacer el registro y depósito de la marca indicada con las reservas de ley.—Tegucigalpa, diciembre 23 de 1936.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de diciembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

4, 14 y 24 de enero de 1937.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, el abogado don Francisco Cáceres Bendaña, ha presentado para su inscripción, en este Registro, la primera copia de la escritura autorizada en esta ciudad, el cuatro de julio de mil novecientos once por el Notario don Leandro Valladares; por la cual, doña Justa Cerrato, en su carácter de apoderada de su esposo don Adán Mole, vende a don Santos Soto, por el precio de doscientos pesos plata, un solar situado en Comayagüela, de veinte varas de Norte a Sur, por cincuenta varas de Oriente a Poniente; limitado: al Norte, el Matadero de ganado; al Este, solar de los herederos de don Cipriano Velásquez, mediando calle; al Sur, solar que fue de don Ciriaco Medina, hoy de los herederos de don Santos Soto; y al Oeste, solar que fue de Mariano Lagos; mediando la quebrada de El Sapo. Se incluye en la venta una casita de bahareque, de seis varas de frente por ocho de fondo. Y careciendo de antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público, para los efectos del Art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de octubre de 1936.

MARTÍN VELÁSQUEZ.

2 Enero de 1937.

El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura y Trabajo, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que literalmente dice:—"Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Nosotros, Carlos F. Hida, go, casado y Roberto Ramírez, soltero. Abogados, mayores de edad y de este vecindario; ante Vos, con el respeto debido comparecemos a denunciar una zona mineral, en jurisdicción de Santa Lucía, de este departamento, con una extensión de doscientas hectáreas, limitada: al Norte, caserío Las Casitas; al Sur, cerro de La Tierra Blanca; al Este, terrenos de La Estancia y al Oeste, quebrada de El Torno; aldea de El Rancho y La Loma Tendida; esta zona mineral se denominará "La Coyotera", y produce oro y plata.—Por lo expuesto pedimos se admita la presente, ordenando las publicaciones y comunicaciones respectivas.—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1936".—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1936.

SALVADOR AGUIRRE.

2 y 12 Enero 1937.

Se suplica a las personas que deseen hacer publicaciones en el diario oficial, *La Gaceta* se sirvan entenderse directamente con el Administrador.

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES